



RAD. 2022-00160 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 18 de octubre de 2022.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por BENJAMIN JESUS BOJANINI SAFDIE contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A., dándole cuenta que la parte demandante, dentro del término legal, presentó memorial en aras de subsanarla. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2022-00160-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BENJAMIN JESUS BOJANINI SAFDIE
DEMANDADOS: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

Barranquilla, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2020)

Leído el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se constató que la parte actora, a través de su apoderado, dentro del término previsto en el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, subsanó las irregularidades señaladas en el auto de fecha 26 de septiembre de 2022.

Así, será del caso ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por BENJAMIN JESUS BOJANINI SAFDIE contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A, ordenándose su notificación conforme a la Ley.

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda presentada por el señor BENJAMIN JESUS BOJANINI SAFDIE contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
2. NOTIFICAR a la parte demandada con arreglo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, remitiéndole copia de este auto, con la prevención de que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, más dos días adicionales, conforme a lo prescrito en el inciso 3° del artículo 8° Decreto 806 de 2020, para que, si lo estima, ejerza su derecho de defensa, sin perjuicio de las sanciones procesales descritas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en el supuesto de indiferencia, además, notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO.
3. RECONOCER personería al abogado GUSTAVO ALBERTO DUQUE MARTINEZ, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.